

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil veintidós

**REF. DIVISORIO** No. 110013103027**20210001000**

Estando al despacho las diligencias con la petición de proferir el pronunciamiento que defina el asunto puesto en consideración de la jurisdicción, esto es el auto que ordene la venta en pública subasta, no se puede acceder a tal pedimento por cuanto para esta judicatura no se acreditó la anotación de la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los predios objeto procesal, circunstancia que es requisito indispensable para continuar con el trámite de la instancia.

En este orden de ideas se INSTA a la parte demandante para que allegue sendos certificados de tradición y libertad de los inmuebles donde conste el registro de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cc48d1f023c65d36ab2f9c9204ea20d2abead50107beaad7b4b387356ad2bed**

Documento generado en 12/08/2022 10:42:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**